



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución – rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00510-00

Examinado el expediente se observa que la parte actora no allegó subsanación, dentro del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, por lo anterior el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Devuélvase la misma sin necesidad de desglose. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones y libre el oficio de compensación.

Notifíquese,

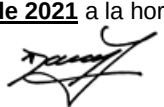

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **89** fijado hoy **9 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario